FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES

María Victoria Mosmann
Ignacio M. Soba Bracesco
(Coordinadores)

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL Y ACUERDOS PROCESALES

PALESTRA

IIDP Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal

BIBLIOTECA IBEROAMERICANA DE DERECHO PROCESAL

Directores:
Luiz Guilherme Marinoni
Giovanni F. Priori Posada

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL Y ACUERDOS PROCESALES

María Victoria Mosmann
Ignacio M. Soba Bracesco
(coordinadores)

Primera edición, setiembre 2026

© 2026: María Victoria Mosmann e Ignacio M. Soba Bracesco (coordinadores)
© 2026: Palestra Editores S. A. C.
Plaza de la Bandera 125, Pueblo Libre, Lima, Perú
Telf. (+511) 6378902–6378903
palestra@palestraeditores.com / www.palestraeditores.com
© Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal
https://iibdp.com
Telf.: (+51) 981017000
iidprocesal@gmail.com

Impresión y encuadernación:
Grández Gráficos S. A. C.
Mz. E, Lt. 15 - Urb. Santa Rosa - Los Olivos
Setiembre, 2026

Cuidado de estilo y edición:
Jesé David Arias Aguila y Manuel Rivas Echarri

Diagramación:
Enrique Toledo Navarro

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2026-
ISBN: 978-612-325-

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en Perú / *Printed in Peru*

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA, BAJO NINGUNA FORMA O MEDIO, ELECTRÓNICO O IMPRESO, INCLUYENDO FOTOCOPIADO, GRABADO O ALMACENADO EN ALGÚN SISTEMA INFORMÁTICO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS TITULARES DEL *COPYRIGHT*.

Comisión Directiva
Período 2025-2027

PRESIDENTE
Santiago Pereira Campos (Uruguay)

SECRETARIO GENERAL
Giovanni Priori Posada (Perú)

TESORERA
Karla Vilela Carbajal (Perú)

VICEPRESIDENCIAS

I) Región España y Portugal
Titular: Joan Picó i Junoi (España)
Suplente: Paula Costa e Silva (Portugal)

II) Región Bolivia, Chile, Ecuador y Perú
Titular: Macarena Vargas Pavez (Chile)
Suplente: Roxana Jiménez Vargas Machuca (Perú)

III) Región Brasil
Titular: Cassio Scarpinella (Brasil)
Suplente: Alexandre Câmara (Brasil)

IV) Región Argentina, Paraguay y Uruguay
Titular: Patricia Bermejo (Argentina)
Suplente: María Virginia Barreiro (Uruguay)

V) Región Colombia y Venezuela
Titular: Ulises Canosa Suárez (Colombia)
Suplente: Rodrigo Rivera Morales (Venezuela)

VI) Región México, América Central y el Caribe
Titular: Juan Mendoza Díaz (Cuba)
Suplente: María Cristina Chen Stanziola (Panamá)

Contenido

PRESENTACIÓN 11

PARTE I - FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL 15
María Victoria Mosmann

PARTE II - ACUERDOS PROCESALES 65
Ignacio M. Soba Bracesco

FLEXIBILIDAD PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES 205
Un intento de aclarar(me)
Manuel Ortells Ramos

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES 275
Federico D. Sedlacek

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES 299
Pedro Henrique Nogueira

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES EN CHILE 315
Ramón García Odgers
Andrés Peña Adasme

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES 355
Ronald Jesús Sanabria Villamizar
Jessica Tatiana Jiménez Escalante
Diego Armando Yañez Meza

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES EN COSTA RICA 379
Sergio Artavia

FLEXIBILIDAD PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES 385
Posible implementación en el Código
Orgánico General de Procesos ecuatoriano
Olmedo Piedra Andrade

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES 429
Manuel Montecino

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES EN ESPAÑA 439
Carlos de Miranda Vázquez
Juan Antonio Andino López
Joan Picó i Junoy

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES EN GUATEMALA.....455
Erick Juárez

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES EN PANAMÁ.....467
María Cristina Chen Stanziola

FLEXIBILIZACIÓN PROCEDIMENTAL
Y ACUERDOS PROCESALES EN EL PERÚ 491
Stefan Espejo Macedo
Renzo Cavani

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES EN PORTUGAL.....537
Maria José Capelo
Lucinda Dias da Silva

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES EN URUGUAY.....555
María Virginia Barreiro
Patricia Tellería

FLEXIBILIZACIÓN PROCESAL
Y ACUERDOS PROCESALES EN VENEZUELA.....587
Rodrigo Rivera Morales

PRESENTACIÓN

I. Uno de los objetivos esenciales de los procesos judiciales es obtener la tutela judicial solicitada con la mayor rapidez posible. Por ello, no es de extrañar que sea un tema que preocupe a los procesalistas. Y, por esta razón, una de las mesas de debate de las «XXVIII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal» del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal (IIDP), que se celebraron en Lima en 2025, fue la de "Flexibilización procesal y acuerdos procesales". La obra que ahora ve la luz es el resultado final de todo este debate y constituye otro claro ejemplo de la riqueza del procesalismo iberoamericano y de cómo se encuentra en la primera línea mundial en el desarrollo doctrinal del derecho procesal.

II. El método de trabajo colectivo siempre ha acompañado el modo de hacer del IIDP y sus bianuales jornadas internacionales. En este caso, junto a las dos ponencias generales que se crearon (la primera liderada por María Victoria Mosmann, con el tema de la flexibilización procesal; y la segunda por Ignacio Soba Bracesco, sobre el tema de los acuerdos procesales), se añadió una contraponencia, la de Manuel Ortells Ramos, para someter a debate las propias ponencias generales.

En consecuencia, el lector va a encontrar en esta obra las citadas dos ponencias generales y la contraponencia. Es de justicia destacar que las ponencias generales se auxiliaron del estudio de veintidós investigadores de catorce países, a saber, los de Federico Sedlacek (Ar-

gentina); Pedro Henrique Nogueira (Brasil); Ramón García Odgers y Andrés Peña Adasme (Chile); Ronald Jesús Sanabria Villamizar, Jessica Tatiana Jiménez Escalante y Diego Armando Yañez Meza (Colombia); Sergio Artavia (Costa Rica); Xavier Olmedo Piedra Andrade (Ecuador); Manuel Montecino (El Salvador); Joan Picó Junoy, Carlos de Miranda Vázquez y Juan Antonio Andino López (España); Erick Juárez (Guatemala); María Cristina Chen Stanziola (Panamá); Renzo Cavani y Stefan Espejo (Perú); María José Capelo y Lucinda Dias da Silva (Portugal); María Virginia Barreiro y Patricia Telleria (Uruguay); y Rodrigo Rivera Morales (Venezuela). Las aportaciones de todos estos investigadores también forman parte del contenido del presente libro.

III. La flexibilización procesal y los acuerdos procesales son dos instituciones que, a menudo, suelen confundirse a pesar de ser bien distintas. Con la primera, se procura la simplificación de las formas ya preestablecidas en la ley, al objeto de que puedan adaptarse mejor al objeto litigioso. Y con la segunda se da libertad a las partes para que establezcan las formas procesales a través de las cuales el juez debe resolver el citado objeto litigioso. La aceptación normativa de ambas instituciones en Iberoamérica es muy dispar: hay países en los que no se permite ninguna de ellas debido a la preeminencia del principio de legalidad (legalidad que no prevé ni la flexibilización procesal ni los acuerdos procesales), como es el caso español y su Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000; y otros Estados en los que se permiten ambas figuras, como es el caso brasileño y su Código Procesal Civil de 2015.

IV. No voy a caer en la tentación de pronunciarme aquí sobre ambas instituciones, pues entiendo que la función de la presentación de un libro no es polemizar sobre su contenido. Pero lo que sí puedo asegurar al lector es la seriedad de los estudios presentados, debidamente documentados, en los que respetuosamente se abordan las problemáticas de la flexibilización procesal y los pactos procesa-

les desde todas las perspectivas posibles, sin renunciar a la opinión personal. En definitiva, estamos ante una excelente monografía que enriquecerá la biblioteca procesal de cualquier persona que la tenga.

Barcelona, 23 de abril de 2026
(día de *Sant Jordi*, de los libros y las rosas)

Joan Picó Junoy
Catedrático de Derecho Procesal
Universitat Pompeu Fabra (Barcelona)